

§14. Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

DEROGADA PARCIALMENTE Y MODIFICADA POR:

Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles
(BOE núm. 82, de 4 de abril de 2009)

- Disposición derogatoria. *Normas derogadas.*

A la entrada en vigor de la presente Ley quedarán derogados:

2.º El **Capítulo VIII** (artículos 87 a 94) (**págs. 882-886**), el párrafo segundo del **apartado segundo del artículo 111** (**pág. 892**), el **artículo 117** (**pág. 893**) y el **artículo 143** (**pág. 903**) de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

- Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.*

Se modifican los **artículos 21.5 y 53.2** de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Uno. El **apartado quinto del artículo 21** queda redactado del siguiente modo (**pág. 860**):

«5. Quedan excluidos de la responsabilidad solidaria los socios cuyas aportaciones no dinerarias sean valoradas de conformidad a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.»

Dos. El **apartado segundo del artículo 53** queda redactado del siguiente modo (**pág. 872**):

«2. Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

1.º El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

2.º La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.»

DEROGADO POR:

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE núm. 161, de 3 de julio de 2010)

- Disposición derogatoria única. *Derogación de normas.*

Se derogan las siguientes disposiciones:

3.º La **Ley 2/1995, de 23 de marzo**, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (**págs. 856-912**).